



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 224-2021- SERNANP-OA

Lima, 13 de diciembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 222-2021-SERNANP-JRCA, de fecha 07 de diciembre de 2021, remitido por la Jefatura de la Reserva Comunal Amarakaeri; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, precisa que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, el literal a) del Artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP, precisa que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada: (i) hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el servidor; (ii) estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio; (iii) deben considerarse acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera el servidor en los últimos doce meses; y, (iv) el servidor deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados, prestados al SERNANP;

Que, mediante el Informe N° 377-2021-SERNANP-OA-RRHH, de fecha 11 de diciembre de 2021, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración evalúa la solicitud de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares presentada a través de la Carta N° 001-2021-LCC, de fecha 07 de diciembre de 2021, por el servidor Lucio Cahuapaza Cahuapaza, Guardaparque de la Reserva Comunal Amarakaeri, por un periodo de ocho (08) días calendario, que comprende del 08 al 15 de diciembre de 2021, habiendo el Jefe del Área Natural Protegida precitada manifestado su conformidad; cumpliendo el pedido con los demás requisitos exigidos para su otorgamiento;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto que otorga licencia sin goce de remuneración por motivos particulares al servidor Lucio Cahuapaza Cahuapaza, Guardaparque de la Reserva Comunal Amarakaeri, por un periodo de ocho (08) días calendario, que comprende del 08 al 15 de diciembre de 2021;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 37° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP dispone que cuando se trate de licencias que excedan de tres (3) días hasta un máximo de ocho (08) días, las mismas serán autorizadas por el Jefe de la Oficina de Administración, emitiendo la correspondiente Resolución;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a favor del servidor Lucio Cahuapaza Cahuapaza, Guardaparque de la Reserva Comunal Amaraeri, por un periodo de ocho (08) días calendario, que comprende del 08 al 15 de diciembre de 2021; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente Resolución a la servidor Lucio Cahuapaza Cahuapaza, a la Jefatura de la Reserva Comunal Amaraeri y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.